

FORMATO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Organo y/o Unidad Orgánica:	Unidad funcional de vigilancia y fiscalización
Actividad del POI:	SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES
Denominación de la Contratación:	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA AMBIENTAL

I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)

La contratación del servicio especializado en ingeniería ambiental consiste en asegurar que las actividades de fiscalización ambiental, programadas en el **PLANEFA**

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)

Contratar a un especialista en Ingeniería Ambiental para realizar el seguimiento, supervisión y fiscalización técnica del manejo de residuos sólidos no municipales, garantizando que los administrados cumplan con sus obligaciones ambientales contenidas en sus instrumentos de gestión y en el marco legal del sector Salud.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (Obligatorio)

Descripción del servicio a contratar

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANT.
071100381875	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA AMBIENTAL	SERVICIO	01

3.1 CARACTERISTICAS Y/O DESCRIPCION DEL SERVICIO

- Inspección de supervisión a establecimientos públicos y privados
- Asistencia técnica en gestión y manejo de residuos sólidos
- Realizar informes técnicos de supervisión
- Realizar informes técnicos de fiscalización para elevar al área de instrucción
- Registro de información de los aplicativos correspondientes
- Apoyo con informes de Instrucción.

3.2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

RUBRO: 0 RECURSOS ORDINARIOS

TIPO DE RECURSOS: 0 RECURSOS ORDINARIOS

META: 125

ESPECIFICA DE GASTO: 2.3.2.9.11. LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

No aplica

V. SEGUROS (De corresponder)

No aplica

VI. GARANTIA COMERCIAL (De corresponder)

No aplica

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

Perfil:

B	FORMACION ACADEMICA
	<u>Requisitos:</u> - Título Profesional en ingeniería ambiental - Colegiado y habilitado <u>ACREDITACIÓN:</u> La formación académica se acredita con copia simple del Título Profesional
B	EXPERIENCIA LABORAL

	<p><u>Experiencia de:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Experiencia no menor a tres (3) años en el sector público o privado. <p><u>ACREDITACIÓN:</u></p> <p>La experiencia del personal se acreditará con copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral del personal clave propuesto.</p>
C	CAPACITACIONES
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Manejo de residuos sólidos
Requisitos:	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ RUC Activo y Habido. ➤ Contar con el Registro Nacional de Proveedores ➤ No tener impedimento de contratar con el Estado. ➤ Deberá contar con su código de cuenta interbancario (CCI) para efectuar el pago en su respectiva cuenta interbancaria. 	
VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION (Obligatorio)	
<p>LUGAR: Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental</p> <p>PLAZO: El servicio se ejecutará en un plazo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Del 18 de mayo al 15 junio del 2026 (29 días Calendario) ➤ Del 16 de junio al 14 de julio del 2026 (29 días calendario) 	
IX. ENTREGABLES (De corresponder)	
<p>El proveedor deberá Entregar un informe del servicio según fechas indicadas en la locación al término del servicio debe presentar la carta de conformidad de servicio y recibo por honorarios</p> <p>Entregable: Al término del servicio</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Carta de conformidad de servicio ✓ Recibo por honorarios 	
X. CONFORMIDAD (Obligatorio)	
<p>La conformidad de la prestación será emitida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario por el coordinador de la Unidad de vigilancia y fiscalización de la Dirección ejecutiva de Salud Ambiental</p>	
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)	
<p>LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en PAGO PARCIAL, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de ejecutado el servicio, salvo que se requiera efectuar la verificación del servicio ejecutado para el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.</p> <p>LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.</p> <p>Modalidad de Pago: Suma alzada, Precios Unitarios, En base a un a los plazos establecidos según corresponda.</p>	
XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)	
<p>El proveedor se compromete a mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del servicio. El compromiso de confidencialidad se prolonga indefinidamente aun después de terminada la contratación y se hace extensiva al personal del proveedor aun cuando ellos hayan dejado de tener vínculo laboral con este.</p>	
XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)	
NO CORRESPONDE	
XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De Corresponder)	
<p>En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos;</p>	

de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{plazo en días}}$

F x plazo en días

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVI. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

No aplica

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La DIRESA puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la DIRESA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la DIRESA

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la DIRESA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.
En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

.....
ING. ELMER MARTIN TICÓN PAUCARA
RESPONSABLE
U.F. VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

Firma
Área usuaria o técnica estratégica